AÑO III
EDICION N° 6
DESDE 01/06/2026 AL 30/06/2026

Boletín Oficial Municipal

Municipalidad de Santa María
Provincia de Catamarca

Municipalidad de Santa María,
Provincia de Catamarca

AUTORIDADES

INTENDENTE

C.P.N. ERICA YAMILA INGA

SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION

Sr. HECTOR DANIEL CASTILLO

SECRETARIA DE HACIENDA

C.P.N. CAROLINA RUTH CAMPOSANO

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y CULTURA

C.P.N. HUGO NICOLAS RUIZ

SECRETARIA DE INSFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AL CIUDADANO

ARQ. GUSTAVO RODOLFO ISASMENDI

SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA

PROF. GERMAN RUBEN SCHVARTZ

DFCC-2026-63 **DECRETO** **03/06/2026**

AUTORIZAR el uso transitorio de pesos ochocientos doce millones setecientos sesenta y siete mil ciento setenta y tres con 41/100 ($812.767.173,41), a través del Banco Nación Argentina destinado al pago de haberes del poder Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante de la ciudad de Santa María, correspondiente al periodo 05/2026.

DFCC-2026-64 **DECRETO** **07/06/2026**

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un incremento salarial equivalente a un 5% de carácter remunerativo y bonificable, a partir del periodo mayo de 2026.
ARTÍCULO 2°: FIJAR dicho aumento para los funcionarios del gabinete municipal y del Concejo deliberante de la Ciudad de Santa María, Catamarca.

DFCC-2026-65 **DECRETO** **11/06/2026**

AUTORIZAR a Secretaría de Hacienda y Tesorería de la Municipalidad de Santa María a efectuar un uso transitorio de fondos, por la suma de pesos cien millones con 00/100 ($100.000.000,00), destinado al pago de sueldo anual complementario (SAC), correspondiente al primer semestre 2026, programa municipal de becas y proveedores, conforme anexo I.

DFCC-2026-66 **DECRETO** **16/06/2026**

ACEPTAR la renuncia, a partir del 14 de mayo de 2026, de la Sra. Condori Ramona Soledad, C.U.I.L. N° 23-33859999-4, a su condición de empleada contratada de la Municipalidad de Santa María, por lo expuesto en los considerandos.

DFCC-2026-67 **DECRETO** **17/06/2026**

DASE de baja, a partir del 9 de junio de 2026, al Sr. Yapura Sergio Domingo, legajo No 515, C.U.I.L. N° 20-14296253-6, con domicilio en Pje. Arco Iris s/n, Bo Santa Rosa, Santa María, personal planta permanente, categoría 24, a su condición de empleado de la Municipalidad de Santa María, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

DFCC-2026-68 **DECRETO** **19/06/2026**

DASE de baja, a partir del 17 de junio de 2026, al Sr. Chaile Oscar Dolores, C.U.I.L. N° 20-14314808-5, Legajo No 377, con domicilio en ruta Provincial 39, Lampacito, Santa María, personal planta permanente, categoría 24, a su condición de empleado de la Municipalidad de Santa María, por acogerse a los beneficios

---

DFCC-2026-69 **DECRETO** **23/06/2026**

APROBAR, en todas sus partes, el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, refrendado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, por el Sr. Decano de la Facultad Regional Tucumán de la Universidad Tecnológica Nacional, Ing. Rubén Darío Egea, y por la Sra. Intendenta de la Municipalidad de Santa María, C.P.N. Érica Yamila Inga, que forma parte y se adjunta, como archivo de trabajo, al presente Instrumento Legal.

DFCC-2026-70 **DECRETO** **26/06/2026**

ARTÍCULO 1o: APROBAR el Proyecto: "Geocompuesto Bentonítico (GCL) para impermeabilización de celdas de disposición final", por la suma de pesos dieciocho millones ciento sesenta y tres mil setecientos veintiocho con 00/100 ($18.163.728,00), por lo expuesto en los Considerandos.

ARTICULO 2!: APROBAR la compra directa de Geocompuesto Bentonítico (GCL) MFS 4100 y la contratación directa de manode obra especializada para su instalación, a Guijohe S.A., C.U.I.T. N° 30719110106, por la suma de pesos dieciocho millones ciento sesenta y tres mil setecientos veintiocho con 00/100 ($18.163.728,00).

DFCC-2026-71 **DECRETO** **30/06/2026**

AUTORIZAR a Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal a realizar el pago de un "Complemento Extraordinario", equivalente al 50% de la asignación mensual, a los Beneficiarios del Programa Municipal de Becas, de acuerdo al detalle obrante que se adjunta como archivo de trabajo.

DFCC-2026-72 **DECRETO** **30/06/2026**

APROBAR, en todas sus partes, el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación más el Anexo I, refrendado en la Provincia de Catamarca, entre el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia de la Provincia de Catamarca, representado por la Secretaría de Justicia y Participación Ciudadana y la Municipalidad de Santa María, que forman parte y se adjuntan al presente Instrumento Legal como archivo de trabajo.

ORDENANZA N° 004/2026

TÍTULO: "ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N° 5.914 "PLAN INTEGRAL DE CASTRACIÓN DE CANINOS Y FELINOS, PARA LA DISMINUCIÓN DE LA POBLACIÓN ANIMAL EN SITUACIÓN DE CALLE".-

VISTO:

La Ordenanza N° 013/2002, la Ordenanza N° 028/2016, la Ley Provincial N° 5.914. Y…

CONSIDERANDO:

Que, debido a la reproducción sin control de animales domésticos, principalmente de caninos y felinos, en la actualidad existe una población de estos animales que se encuentran en situación de calle, sin ningún tipo de cuidado.-

Que, esta problemática no solo afecta a la salubridad de los animales, por no poseer las vacunas necesarias, sino también a la comunidad que queda expuesta a la transmisión de distintas enfermedades.-

Que, la Ordenanza N° 013/2002 establece que la Municipalidad debe desarrollar y ejecutar planes para el control del crecimiento poblacional de animales domésticos, utilizando la esterilización quirúrgica como método ético y eficiente.-

Que, la Ordenanza N° 028/2016 sobre "Tenencia Responsable, Registro y Control de perros domésticos y perros potencialmente peligrosos", determina que se implemente una campaña de concientización masiva sobre la castración obligatoria de perros de ambos sexos, garantizando que las mismas serán gratuitas y continuadas en el tiempo.-

Que, la Ley Provincial N° 5.914 tiene por Objeto establecer un Plan Integral de Castración de Caninos y Felinos en la Provincia de Catamarca, con el fin de lograr una disminución de la población animal en situación de calle.-

Que, la Ley mencionada establece un plan de castración quirúrgica, gratuita, masiva, sistemática y sostenida en el tiempo, con una cobertura geográfica amplia, donde se contemplan tanto zonas rurales como urbanas.-

Que, además de la castración quirúrgica, cualquier otro método ha demostrado no dar resultados en cuanto a la disminución de la sobrepoblación animal, por carecer de fundamentos biológicos, éticos y eficaces, por no actuar sobre las causas que originan esta situación.-

Que, el equilibrio biológico no se logra propendiendo a la erradicación o al encierro de los animales sino a su desarrollo controlado y sanitario, ya que está biológicamente demostrado que un animal que es retirado del hábitat rápidamente es sustituido por otro que llega a ocupar este espacio territorial liberado.-|

Que, es necesaria la implementación de este plan integral para lograr controlar la población de animales en situación de calle, evitando además posibles contagios de enfermedades transmitidas por estos.-

Que, la implementación de campañas permanentes de castración y concientización contribuye a fomentar la tenencia responsable de animales domésticos y a reducir situacione de abandono y maltrato animal.-

Que, resulta necesario articular políticas públicas municipales con las herramientas previstas por la legislación provincial vigente, a fin de garantizar una intervención sostenida y eficiente.-

POR TODO ELLO,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY…

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE la Municipalidad de Santa María a la Ley Provincial N° 5.914 "ESTABLÉCESE UN PLAN INTEGRAL DE CASTRACIÓN DE CANINOS Y FELINOS EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA, CON EL FIN DE LOGRAR UNA RÁPIDA Y EFECTIVA DISMINUCIÓN DE LA POBLACIÓN ANIMAL EN SITUACIÓN DE CALLE, PROMOVIENDO EL BIENESTAR ANIMAL Y LA SALUD PÚBLICA".-
ARTÍCULO 2°: El objetivo de la presente Ordenanza, es lograr una rápida y efectiva disminución de la población animal en situación de calle, promoviendo el bienestar de los animales involucrados y el de las personas que se encontraran expuestas a enfermedades transmitidas por las especies caninas y felinas.-
ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal designará a la Autoridad de Aplicación, quien coordinará las acciones pertinentes al Plan Integral propuesto por las Autoridades del Gobierno de la Provincia.-
ARTÍCULO 4°: La Autoridad de Aplicación determinará el método de identificación, para los individuos caninos o felinos, a los cuales ya se les realizó la castración quirúrgica correspondiente.-
ARTÍCULO 5°: Promuévase a través de los sitios de difusión oficial de la Municipalidad de Santa María, sobre la adopción de animales en situación de calle, la tenencia responsable y los beneficios de la castración temprana.-
ARTÍCULO 6°: Desde la sanción de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá realizar los trámites pertinentes para recibir los aportes Provinciales que emanan de la presente Ley.-
ARTÍCULO 7°: Comuníquese a la Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante. Publíquese y ARCHÍVESE.-

----------Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María, Catamarca, a los Diecinueve Días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Veintiséis.--------

ORDENANZA N° 005/2026

TÍTULO: "ARCHIVO HISTÓRICO - ADMINISTRATIVO MUNICIPAL".-

VISTO:

La Ordenanza N° 006/2013, la necesidad de establecer una normativa específica para la conservación de los documentos históricos y administrativos del Municipio. Y…

CONSIDERANDO:

Que, un Archivo Histórico Municipal es la entidad encargada de reunir, conservar, organizar y poner a disposición del público y de la propia administración municipal los documentos con valor histórico y permanente generados o recibidos por el Estado Municipal. Su función principal es proteger el patrimonio documental de la localidad, permitiendo la investigación y el acceso a información relevante para la memoria colectiva.-

Que, las fuentes documentales primarias son fundamentales para la elaboración de investigaciones a cargo de profesionales de las ciencias históricas, así como para la reconstrucción de la memoria histórica colectiva de las comunidades.-

Que, los Archivos Municipales, herederos de la documentación no solo producida por las instituciones ediles sino también por las antiguas Jefaturas Políticas del siglo XIX o de la antigua administración española, son fundamentales para reconocer las disposiciones normativas; las organizaciones jurídicas, administrativas y las acciones contables; establecer el sistema jerárquico de funcionamiento y sus variaciones en el tiempo; así como dar razón de las causas y efectos que se producen en los documentos. Todos, elementos de interés para la investigación histórica.-

Que, los procesos archivísticos de diagnóstico, estabilización, seguridad y control, conservación, organización e identificación inicial de los documentos, permitirán la transformación de un conjunto documental disperso con potencial para la investigación, en un verdadero Archivo Histórico Municipal para el beneficio de la generación de investigación histórica desde la perspectiva local y regional.-

Que, si bien existe la Ordenanza N° 006/2013, la misma nunca fue ejecutada y resulta insuficiente en sus disposiciones, por lo que, la presente, tiene por objeto establecer las bases para la creación y el funcionamiento del Archivo Histórico Municipal, para ser utilizado como fuente primaria para la investigación histórica local y regional, por lo que instrumentará la metodología archivística para alcanzar el adecuado funcionamiento de este.-

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY…

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: CRÉASE el Archivo Histórico y Administrativo Municipal de Santa María, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en coordinación con la Jefatura de Patrimonio Cultural, o las áreas que en el futuro las reemplacen, destinado a la custodia y administración del Patrimonio Histórico - Administrativo Documental de Santa María y la región.

ARTÍCULO 2°: El Archivo Histórico y Administrativo Municipal tendrá como finalidad, recepcionar, conservar, ordenar y describir, como así también servir y difundir, toda la documentación, de origen oficial y privado, como igualmente el acervo gráfico, sónico y de hemeroteca.-

ARTÍCULO 3°: Constituirán el patrimonio del archivo:

a) En lo histórico:

La documentación histórica producida antes y desde la fundación de Santa María hasta la creación del Municipio. La documentación histórica municipal desde su creación en adelante. La documentación histórica gráfica: fotocopias, mapas, planos, sónica fílmica, microfílmica y videográfica existente o que se incorpore más adelante. El material periodístico y bibliográfico que constituya su hemeroteca y biblioteca. La documentación escrita, gráfica, etcétera, de origen particular, de personas y/o instituciones diversas, que pudiera ingresar por canje, por compra o mediante la directa donación. La de organismos oficiales que fuese transferida mediante convenios en los que se establezca el carácter definitivo o precario de la posesión.

b) En lo administrativo:

Toda documentación proveniente de los poderes y organismos Municipales que, cumplido el período de guarda de por lo menos 25 años, se le atribuya carácter histórico y consecuentemente sea transferido para su conservación definitiva. Toda documentación de los poderes y organismos Municipales para su guarda por el tiempo que se termine hasta su destrucción.

ARTÍCULO 4°: Las funciones del Archivo Histórico y Administrativo Municipal, serán:

a) Recibir la documentación que se le transfiera desde los organismos municipales, de donaciones por compra, canje, convenios, etcétera.

b) Clasificar, ordenar y archivar la documentación en óptimas condiciones de seguridad y conservación, conforme a las normas y procedimientos archivísticos nacionales y provinciales.

c) Confeccionar inventarios, índices y catálogos para facilitar la labor de investigadores y de requerimiento de los organismos municipales y otros.

d) Poner a disposición de los interesados (investigadores, estudiosos, docentes, estudiantes, instituciones, organismos diversos) todo el patrimonio documental para su consulta y, circunstancialmente, exhibición.

e) Solicitar copia de documentación referente a Santa María y la región que existiera en archivos oficiales y privados, nacionales o extranjeros.
f) Asesorar al Departamento Ejecutivo y demás organismos de la administración municipal, sobre aspectos de la historia de Santa María y la región.
g) Difundir la historia municipal y regional.
h) Organizar cursos, cursillos, concursos, exposiciones, jornadas y congresos, como así también favorecer las publicaciones.
i) Facilitar la información requerida por los organismos municipales y otros.
j) Extender copias y certificados de sus existencias documentales cuando lo soliciten.

ARTÍCULO 5°: Toda investigación de carácter histórico será precedida de la correspondiente autorización, otorgada a pedido del interesado, con la reserva de que no facilitará documento que pueda dañar intereses morales y materiales de terceros.

ARTÍCULO 6°: Todo documento de consulta será solicitado por el interesado y a su devolución se verificará la totalidad e integridad del mismo.-

ARTÍCULO 7°: Las fotocopias o fotografías de documentación, serán autorizadas por el responsable del archivo únicamente.-

ARTÍCULO 8°: El responsable del archivo podrá suspender el permiso al investigador cuando constate violación de la presente.-

ARTÍCULO 9°: La consulta de la documentación que constituya el acervo histórico es pública y sin restricciones, excepto en los siguientes casos:
a) Documentación declarada "reservada" por disposiciones de la autoridad.
b) Documentación privada cuando así lo estableciese el donante.
c) Documentación en mala conservación o en restauración.

ARTÍCULO 10°: La hemeroteca y biblioteca del archivo, deberá:
a) Recibir y registrar publicaciones.
b) Clasificar, ordenar y conservar dicho material siguiendo las disposiciones de las normas archivísticas nacionales y provinciales.
c) Arbitrar los medios para ponerlos a disposición de investigadores.
d) Realizar el inventario de periódicos, diarios, revistas y el correspondiente catálogo bibliográfico.
e) Establecer el canje con instituciones del país y del exterior.
f) Solicitar la compra, restauración y encuadernación del material periodístico y bibliográfico.

ARTÍCULO 11°: El archivo gráfico, sónico, fílmico, microfílmico y videográfico, deberá:

a) Clasificar, ordenar y conservar dicho material.
b) Facilitar la consulta de investigadores.
c) Acrecentar sus fondos solicitando reproducciones en originales o copias.

ARTÍCULO 12°: La sala de consulta funcionará en una dependencia del Archivo, con horario que se determinará.-

ARTÍCULO 13°: Se implementará un taller de restauración, de microfilmación y fotocopiado, determinándose el modo de operación.-

ARTÍCULO 14°: La documentación será conservada en cajas de cartón plegable, debidamente indicadas en los lomos, o conforme a las tendencias archivísticas recomendables las cuales podrán ser determinadas por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 15°: El personal afectado al Archivo estará obligado a la realización de cursos de archivista como perfeccionamiento de la específica labor que deberá cumplir.

ARTÍCULO 16°: El Archivo estará bajo la inmediata responsabilidad de quien sea designado por la Autoridad a cargo de la ejecución de la presente.-

ARTÍCULO 17°: El Departamento Ejecutivo podrá trabajar en conjunto con Instituciones y Profesionales del medio en la confección y mantenimiento del Archivo, siempre que se realicen convenios marco, respetando los lineamientos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 18°: DERÓGASE la Ordenanza N° 006/2013.-

ARTÍCULO 19°: Comuníquese a la Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante. Publíquese y ARCHÍVESE.-

----------Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María, Catamarca, a los Diecinueve Días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Veintiséis.---------

ORDENANZA N° 006/2026

TÍTULO: "PLAN MUNICIPAL DE REFORESTACIÓN Y ESPACIOS VERDES".-

VISTO:

La necesidad de promover políticas públicas orientadas a la preservación del medio ambiente, la reforestación urbana y la ampliación de los espacios verdes públicos en nuestra ciudad. Y…

CONSIDERANDO:

Que, los árboles y espacios verdes urbanos contribuyen significativamente a mejorar la calidad del aire, reducir la contaminación sonora, regular la temperatura, fomentar la biodiversidad y ofrecer lugares de recreación y encuentro social para la comunidad.-

Que, la deforestación y la pérdida de arbolado urbano, producto del crecimiento edilicio y la falta de planificación, han generado desequilibrios ambientales y estéticos en distintos sectores del ejido municipal.-

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda un mínimo de 9 m 2 de espacio verde por habitante y nuestra ciudad se encuentra significativamente por debajo de ese estándar.-

Que, es necesario establecer un Plan Municipal de Reforestación y Espacios Verdes que articule esfuerzos entre el Estado, instituciones educativas, organizaciones civiles y vecinos, con el fin de asegurar la sostenibilidad y continuidad del programa.-

POR TODO ELLO,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY…

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: CRÉASE el Plan Municipal de Reforestación y Espacios Verdes "CIUDAD VERDE", destinado a incrementar la superficie arbolada y las áreas verdes en el ejido urbano y periurbano de la ciudad.-

ARTÍCULO 2°: El plan tendrá como objetivos:

a) Reforestar con especies autóctonas y adecuadas al entorno urbano.
b) Fomentar la conservación de la flora tradicional que es usada con fines medicinales.-
c) Promover la creación y el mantenimiento de plazas, parques, corredores verdes y micro bosques urbanos.-
d) Implementar campañas de concientización ambiental en escuelas, barrios e instituciones.
e) Fomentar la participación ciudadana en la plantación y cuidado de árboles.

f) Realizar un censo del arbolado público y elaborar un mapa verde digital de la ciudad.-
ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios al Ciudadano, o la que en un futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación del presente plan, debiendo coordinar con las áreas internas y con las áreas de la Secretaría de Desarrollo Económico y Cultura y Secretaría de Protección Ciudadana.-
ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a gestionar ante organismos provinciales y nacionales los fondos y convenios necesarios para la implementación del plan.-
ARTÍCULO 5°: INVÍTESE a instituciones educativas, organizaciones ambientales, empresas locales y vecinos a adherir y colaborar en la ejecución del programa.-
ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante. Publíquese y ARCHÍVESE.-

----------Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María, Catamarca, a los Nueve Días del Mes de Junio del Año Dos Mil Veintiséis.------

Boletín Oficial Municipal

Municipalidad de Santa María
Provincia de Catamarca